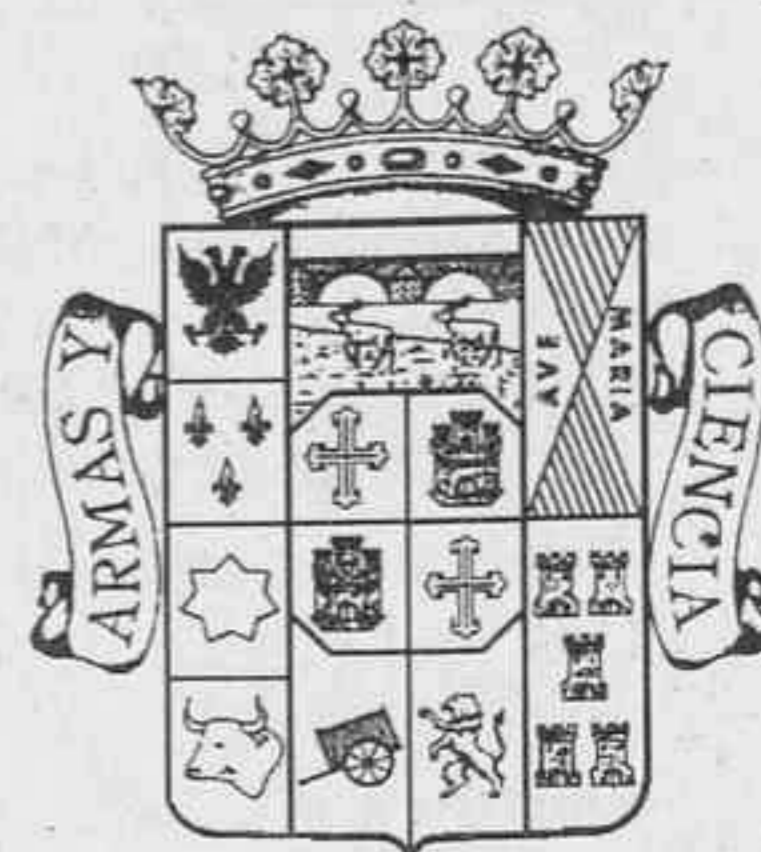


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Viernes, 26 de septiembre de 1997

Núm. 116

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

==

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

=

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 29/97 - 3400622

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 17-9-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T, de otra el día 25-8-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. R. D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA PARA 1997

Art. 1.º - Ambito Funcional: El presente Convenio se concierne dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios en el Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia) y que sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

Art. 2.º - Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y sea cual sea la fecha de su publicación, el 1 de enero de 1997. La duración del presente Convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1997. Se considerará denunciado automáticamente a su finalización.

Todo el articulado del presente Convenio Colectivo, mantendrá su vigencia hasta que se haya pactado otro nuevo que lo sustituya.

Art. 3.º - Conceptos retributivos: La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen.

El salario base para cada categoría y el Plus convenio se determinan en el Anexo 1 de este Convenio.

Art. 4.º - Pagas Extraordinarias: Todas las personas sujetas al presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias anuales a razón de salario real. El abono de estas gratificaciones se deberá percibir el 15 de junio y el 15 de diciembre, su devengo será semestral.

Art. 5.º - Pluses:

- **Plus Convenio:** A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonará un Plus Convenio mensual en la cuantía reflejada en el Anexo I, que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.
- **Plus de Penosidad y Peligrosidad:** Este plus será del 25% del Salario Base para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos. Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.
- **Plus de Trabajos Nocturnos:** Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base. Siempre que el 80% del trabajo se realice dentro de este horario, se percibirá el plus por la totalidad de la jornada.

Art. 6.º - Cláusula de Revisión Salarial: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E. a 31 de Diciembre de 1997, resultase superior al 2'60% se establecerá una revisión salarial por el exceso sobre la indicada cifra del 2'60%. La diferencia se aplicará retroactivamente desde el día 1 de Enero de 1997, abonándose en una sola paga, tan pronto, como se constate el dato del IPC real resultante.

Art. 7.º - Antigüedad: Se mantienen consolidadas las cantidades que por este concepto se percibían al 31 de Diciembre de 1991. Se establece un plus de antigüedad consistente en el 5% del salario real por cada tres años de servicio, contados a partir del 1 de Enero de 1992.

Art. 8.º - Horas Extraordinarias: Se evitará al máximo la realización de horas extraordinarias; las únicas horas que se aceptarán serán aquéllas de carácter urgente o estructural que sean estrictamente necesarias; estas horas extraordinarias se abonarán a 1.500 pesetas para todas las categorías. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas, pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a un incremento adicional del 75% en tiempo de descanso. Las horas extraordinarias que no tengan carácter urgente, serán de libre aceptación por el trabajador.

Art. 9.º - Jornada Laboral: La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de lunes a viernes durante los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, siendo la jornada de los viernes, continuada, de 8:00 a 14:00 horas.

Durante los meses de Junio a Septiembre la jornada se realizará de forma continuada de 8:00 a 15:00 horas de, lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 los viernes.

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos libres de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el calendario laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 10. - Jubilación: Se fija la edad máxima de jubilación de todos los trabajadores en los 65 años de edad, salvo en casos excepcionales debidamente valorados por la Comisión Negociadora, en que se podrá extender hasta los 67 años, siempre que el trabajador no haya causado baja por enfermedad más de tres veces en los últimos cinco años, ni tenga el tiempo suficiente cotizado para acceder a una pensión de jubilación reconocida por la Seguridad Social.

Asimismo, se establece la jubilación especial a los 64 años de edad, conforme al R. D. 1194/1985, de 17 de julio.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones.

- A los 60 años: Ocho mensualidades del salario real.
- A los 61 años: Seis mensualidades del salario real.
- A los 62 años: Cinco mensualidades del salario real.
- A los 63 años: Cuatro mensualidades del salario real.
- A los 64 años: Tres mensualidades del salario real.

Art. 11. - Vacaciones: Serán de treinta y un días (31) naturales, distribuido su disfrute entre todo el personal a lo largo del año.

Se fijará, a principio de año, un calendario laboral para que todos los trabajadores puedan organizar con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares. Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador cayera en situación de ILT y mientras ésta dure, no será computada a efectos de vacaciones; se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 12. - Licencias: Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico. Asimismo, cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar de primer grado y del cónyuge al consultorio de la Seguridad Social o cualquier otro especialista por prescripción del médico, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Los trabajadores dispondrán de cuatro días al año de libre disposición, no acumulables al período de vacaciones.

Las licencias contempladas en el artículo 37.º.3.b) del Estatuto de los Trabajadores se entenderán incrementadas en un día adicional.

Art. 13. - Complemento en caso de Incapacidad Temporal: Se establece que en los supuestos de Incapacidad Temporal derivados de accidente laboral los trabajadores percibirán desde el primer día del 100% de sus retribuciones mientras dure dicha situación. Si la Incapacidad Temporal fuera por enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones con una duración máxima de 180 días.

Art. 14. - Servicio de Cementerio: El servicio de cementerio deberá ser cubierto en primera instancia con personal voluntario, de no existir éste, se realizará en turnos rotativos entre los trabajadores municipales de acuerdo con los turnos previamente establecidos.

Se establece que siempre que se deba llevar a cabo un enterramiento fuera de la jornada laboral o en festivo, cada trabajador percibirá la cantidad de 4.600 pesetas. Este servicio se cubrirá con un mínimo de tres personas. Otros servicios como traslado o exhumación de restos se realizarán de forma particular.

Art. 15. - Ropa de trabajo: Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que ha de prestar y que generalmente serán las siguientes:

- Dos buzos o prendas similares que serán entregados en el primer semestre del año.
- Un par de calzado adecuado que será entregado asimismo en el primer semestre del año.
- Una prenda anorak.

Asimismo se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a la largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes.

Art. 16. - Categorías Profesionales:

- Capataz.
- Oficial de 1.ª.
- Vigilante, Conserje.
- Oficial de 2.ª.

Peón.

Auxiliar Administrativo.

Aprendiz.

El Ayuntamiento realizará una reclasificación de categorías de mutuo acuerdo entre las partes a la firma del presente Convenio.

Art. 17. - Fallecimiento e invalidez Absoluta: Las indemnizaciones por invalidez absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in itinere, durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales, con arreglo a lo establecido en el seguro colectivo pactado para la plantilla del personal laboral, siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

La cuantía mínima de dicho seguro será de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000) para casos de fallecimiento y de cuatro millones, seiscientos mil pesetas (4.600.000) para casos de invalidez permanente absoluta. Se establece que estas indemnizaciones experimentarán un incremento anual en igual cuantía que el IPC oficial.

Se entregará copia anual de la póliza suscrita a los representantes de los trabajadores.

Art. 18. - Plantillas: Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla de personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes.

Los representantes de los trabajadores estarán presentes en los tribunales de selección del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pondrá a disposición del trabajador una propuesta de finiquito.

Art. 19. - Ayuda Escolar: Si el Ayuntamiento constituye un sistema de becas, los trabajadores del mismo serán los primeros beneficiarios de estas ayudas.

Art. 20. - Derechos Sindicales: Los que recoge la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables trimestralmente.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos que el Delegado de Personal, incluido el de quince horas mensuales, retribuidas y también acumulables por trimestres.

Art. 21. - Condiciones Especiales: Se mantendrá el complemento absorbible actual en la misma cuantía a todos los trabajadores que lo perciben actualmente.

Art. 22. - Compensación de Festivos en los Servicios de Vigilancia: Los trabajadores que ostenten la categoría profesional de vigilante y prestan sus servicios en festivos o "puentes", percibirán como complemento la cantidad de 5.000 pesetas por día trabajado.

Art. 23. - Comisión del Convenio: Se crea una Comisión compuesta por integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio cuyo cometido será la interpretación del mismo, la vigilancia de su cumplimiento, servir de arbitraje en caso de posibles diferencias, etc.

La Comisión Negociadora convocada por alguna de las partes deberá reunirse en el plazo máximo de tres días laborables desde la recepción de la convocatoria.

Art. 24. - Reconocimientos Médicos: El Ayuntamiento vendrá obligado a facilitar a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, un reconocimiento anual de carácter anual voluntario que incluirá revisiones oftalmológicas y odontológicas.

Art. 25. - Formación y Promoción: Se facilitará la promoción a los trabajadores de modo objetivo, siempre que existan vacantes en la empresa y atendiendo a sus puestos profesionales, valo-

rando su capacidad e idoneidad para el ascenso profesional. Por parte de la Corporación se facilitará el acceso a cursos de formación de los trabajadores.

Art. 26. - Competencias de los Representantes Legales de los Trabajadores: Los Representantes Legales de los Trabajadores tienen derecho a:

Recibir la más completa información en todas aquellas cuestiones que afecten a puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Dispondrán a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones previa solicitud por anticipado.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Art. 27. - Servicios mínimos: En situaciones, de huelga, los servicios mínimos serán negociados entre la representación legal de la Corporación y la de los trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo ambas partes se someterán al arbitraje de la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 28. - Compensación por Tasas y Precios Públicos Municipales: Por la Empresa, se adoptarán las medidas oportunas para facilitar el acceso y disfrute gratuito de los servicios de agua, basura, alcantarillado y uso de instalaciones deportivas municipales, a todos los trabajadores incluidos en la plantilla municipal con contrato de duración indefinida.

Disposiciones Finales

Primera: Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y no hayan sido previstas en el articulado se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

Segunda: Las partes firmantes se comprometen a negociar durante el año 1997 la externalización de los compromisos de prevención social complementaria recogidos en los arts. 10 y 17 del presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Seguro Privado.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA 1997

Categorías Profesionales	Salario Base Mensual
Capataz	110.286
Oficial de 1. ^a	108.301
Vigilante Conserje.....	107.219
Oficial de 2. ^a	107.219
Peón	106.138
Auxiliar Administrativo	106.138
Aprendiz.....	74.794
Plus Convenio (todas las categorías).....	3.625
	3648

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

====

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

==

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y según el procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de HIDROELECTRICA LA LERA, Sociedad Limitada para la siguiente instalación destinada a producción de energía eléctrica:

- Línea aérea a 12 KV. de 58 mts. de longitud para interconexión con Central Hidroeléctrica la Lera, S. L., en la localidad de Herrera de Pisuerga. (NIE- 2.914).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia. Avda. Casado del Alisal n.º 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 17 de septiembre de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3668

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.304-1.ª-B de 1997, por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de D. Valentín Rodríguez de la Calva, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de 24 de septiembre de 1996, desestimatoria de la reclamación 34/466/93, promovida contra acuerdo del Jefe del Servicio de Tribunal de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en relación con el I.R.P.F., ejercicio 1983.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3687

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.302-1.ª-B de 1997, por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de D.ª Carmen Rebollo Cantera, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de 24 de septiembre de 1996, desestimatoria de la reclamación número 34/462/93, promovida contra acuerdo

del Jefe del Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en relación con el I.R.P.F., ejercicio 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3686

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.300-1.ª-B de 1997, por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de D.ª Carmen Rebollo Cantera, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de 24 de septiembre de 1996, desestimatoria de la reclamación número 34/464/93, promovida contra acuerdo del Jefe del Servicio de Tribunal de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en relación con el I.R.P.F., ejercicio 1984.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3685

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.306-1.ª-B de 1997, por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de D. Valentín Rodríguez de la Calva, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo

Regional de Castilla y León de 24 de septiembre de 1996, desestimatoria de la reclamación 34/469/93, promovida contra acuerdo del Jefe del Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en relación con el I.R.P.F., ejercicio 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3684

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 807-1.^a-B/97, por doña María del Carmen Collantes Cendra, contra orden de 29 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aprobados en el concurso oposición para provisión de puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral de duración indefinida, categorías Oficial 1.^a (Mantenimiento), Telefonista y Oficial 2.^a (Mantenimiento) (Boletín Oficial de Castilla y León número 83, de 5-5-97).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

3688

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

Doña Angela Bueno Ganso, accidentalmente Magistrada - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Dominio n.º 338 de 1997, a instancia de Don José Vicente Rozas San Emeterio, representado por la Procuradora D.^a Enma Pastor Saldaña, sobre la inmatriculación de la siguiente finca.

URBANA, solar sito en Palencia, al pago de La Balastera, hoy camino de los Hoyos, n.º 16, de superficie ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, dentro del cual se encuentra construida una vivienda de una sola planta, con una superficie de setenta metros cuadrados, así como una cuadra, también en planta baja, de cincuenta y tres metros cuadrados, separadas ambas construcciones por un patio de treinta y cinco metros cuadrados.

Y por medio del presente edicto se cita a los herederos de Don Fabián Cerrato Pascual y Herederos de Don Marcelino Revilla Antolín, en su calidad de titulares de las fincas colindantes, e igualmente a los Herederos o Herencia yacente de Don Genaro Rozas Llano y Dña. Azucena San Emeterio Fernández titulares catastrales, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los DIEZ días siguientes a la publicación de los mismos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete. - Angela Bueno Ganso. - La Secretaria (ilegible).

3581

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su Partido

Hace saber: Que en los autos de quiebra número 528 /95, promovidos por SUHECA, S. A., representada por la Procuradora Doña María Arias Berrioategortua, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, se ha dictado resolución de fecha de hoy en cuya virtud, se CONVOCA a Junta General de acreedores para nombramiento de los Síndicos cuya impugnación ha sido admitida por Sentencia de la Audiencia Provincial, Junta General que tendrá lugar en el FRONTON MUNICIPAL DE PALENCIA el día 19 de noviembre de 1997 a las nueve treinta horas de su mañana. Se hace saber a todos aquellos acreedores que eligieron en su día al Síndico Don Salvador Pacheco Morcillo que no tienen derecho a votar en esta nueva Junta al haber ejercido en su día el derecho al voto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a todos los acreedores no personados así como de aquellos acreedores cuyos domicilios se ignora, expido el presente en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Begoña Rodríguez Martínez.

3704

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

El Secretario judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. D.^a Begoña Rodríguez Martínez.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo póliza de crédito número 00177/1997, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 241. - En la ciudad de Palencia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por BANCO DE SANTANDER, representado por el

Procurador D.^a María Victoria Cordón Pérez, y dirigido por el Letrado D. Daniel Ibáñez Espeso, contra JAVIER GOROSTIZA VILLAR, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a JAVIER GOROSTIZA VILLAR, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.477.051 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Begoña Rodríguez Martínez.

3681

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria en sustitución del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia, Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se ha dictado la siguiente:

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos Ejecutivo otros títulos. número 00141/1997, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA", representado por el Procurador D. Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra JAVIER GOROSTIZA VILLAR, sobre reclamación de 1.433.625 pesetas de principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirá, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente para que dentro del término de SEIS DIAS presenten en este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en legal forma, expido la presente en Palencia, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - El secretario judicial.

Fincas respecto a las que se refiere el requerimiento

Finca núm. 73.603, tomo 2.657, folio 55, inscripción 3.^a 1/152 ava parte de sótano en la parcela dos, de la finca núm. 37.236 - 153, tomo 2.390, folio 40, inscripción 2.^a

Y expido el presente para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la parte demandada Javier Gorostiza Villar a los fines anteriormente expuestos, expido la presente en Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Begoña Rodríguez Martínez.

3679

PALENCIA. - NUM. 3

E D I C T O

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su Partido

Hace saber: En autos de juicio Ejecutivo letras de cambio, número 00326 /1995, seguidos en este Juzgado a instancia de DALGETY ESPAÑA, S. A., contra AGUSTIN DE ARRIBA VASCO y FRANCISCA VIDAL VIDAL, se ha acordado requerir a los demandados propietarios de los inmuebles embargados para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, AGUSTIN DE ARRIBA VASCO expido y firma el presente en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete. - María del Amparo Rodríguez Riquelme.

3682

PALENCIA. - NUM 4

E D I C T O

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 00081 /1994, a instancia de BANCO DE SANTANDER, S. A., frente a LINEA CONTINUA IMPORT, S. A., y MARIA - ANTONIA LOPEZ MANZANARES GUIJARRO, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 23-OCTUBRE-97, 18-NOVIEMBRE-97 Y 18-DICIEMBRE-97 respectivamente, todas ellas a sus DOCE horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^o - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.^o - Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.17.81.94 del BANCO BILBAO VIZCAYA, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.^o - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.^o - Unicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^o - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

- Vehículo marca Peugeot, modelo GT, matrícula CR-6918-M, color blanco, matriculado en el año 1991. Valorado en quinientas diecisiete mil pesetas pesetas (517.000).

Dado en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Silvia Ponzán Palomera.

3683

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

=====

Personal

===

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA LISTA DE ADMITIDOS

**CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA LA
PROVISION DE SIETE PLAZAS DE PROFESORES ADJUNTOS
NO TITULADOS DE LA BANDA DE MUSICA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

Advertidos errores en la lista provisional expuesta en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, con fecha 11 de junio de 1997, se procede a la corrección de la misma con el nuevo aspirante incluido, D. Gabriel Gómez Castellano, D.N.I.: 73.768.877-B, a fin de que se proceda a su publicación.

Palencia, 19 de septiembre de 1997. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

3677

ALAR DEL REY

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de septiembre de 1997, acordó la aprobación del Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de Contratación de la obra "Nave Almacén Usos Múltiples en Alar del Rey, número 40/97 F.C., quedando expuestos al público dichos documentos por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

Alar del Rey, 19 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Juan Sanz Martín.

3673

BOADILLA DE RIOSECO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla de Rioseco, 12 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

3676

LAGARTOS

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lagartos, 14 de julio de 1997. - El Alcalde, Ireneo Cuesta Modinos.

3140

MANTINOS

E D I C T O

Aprobado por esta Entidad el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas, por el que se ha de regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal al sitio denominado Posadillas, Conejeras y Matamoros, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Las personas interesadas y que se consideren a ello, pueden presentar reclamaciones al amparo del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Y ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta en la que se adjudicará el aprovechamiento de arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal al sitio de Posadillas, Conejeras y Matamoros, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que obran en la Secretaría de esta Entidad, aprobado en sesión de 10 de septiembre de 1997.

La apertura de pliegos se verificará un día después, es decir, transcurridos los veinte días hábiles, a las diecinueve horas, en el Salón de Actos de esta Entidad.

Los sobres conteniendo las plicas, se presentarán en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo que se indica al final y en las horas de oficina.

El tipo de licitación es según consta en el pliego de condiciones y la duración del contrato diez años.

La fianza provisional asciende al dos por ciento de cada lote, y la definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle y número, con Carnet de identidad número, expedido el, en nombre propio (o nombre y representación de.....), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número, de fecha, ofrece por el remate la cantidad de (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Mantinos, 10 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Alberto Villacorta Francisco.

3599

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Pliego de condiciones que ha de regir la contratación mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la explotación de los servicios de bar, taquilla y expedición de billetes en estación de autobuses, queda expuesto al público por espacio de ocho días naturales a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará si resultara necesario por presentarse reclamaciones.

OBJETO: La explotación de las instalaciones de bar y servicios de taquilla y expedición de billetes en estación de autobuses.

DURACION: Tres años desde la adjudicación del contrato.

TIPO LICITACION: 380.000 pesetas.

FIANZAS: Provisional 19.000 pesetas y Definitiva 10% adjudicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría durante el plazo de trece días naturales en horas de oficina, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Según modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones que se facilitará en Secretaría y aportar la documentación señalada en dicho Pliego.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En las oficinas municipales a las trece horas del día siguiente hábil a la apertura de Plicas.

Osorno la Mayor, 16 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Jesús María García.

3675

PEDRAZA DE CAMPOS**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno en fecha 05-09-97, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza fiscal reguladora del IBI Rústica, que habrá de regir a partir del 1 de enero de 1998, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si no se produjeren estos.

Pedraza de Campos, 15 de septiembre de 1997. - El Alcalde, José Luis Frontela Martín.

3696

SALDAÑA**EDICTO**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de actividad clasificada, interesada por Mármoles Saldaña. S. L., para la instalación de "Taller de marmolería", en la calle Pol. Industrial, Parc. I-12, de esta localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 18 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

3674

VALDEOLMILLOS**EDICTO**

Estando tramitándose por este Ayuntamiento expediente de declaración de ruina del edificio sito en la calle Cantarranas, de Valdeolmillos, s/n., antiguamente la calle Costana, referencia catastral número 42559, sin que se conozca al propietario del inmueble, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dando así traslado a los propietarios del informe técnico a disposición de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días aleguen y presenten por escrito documentos y justificaciones que estimen pertinentes a sus derechos.

Valdeolmillos, 2 de septiembre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3672

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

En esta Entidad Local se ha incoado expediente regulado en la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, promovido por ANTORAZ Y SOLEDAD NEUMATICOS S.L, por el que solicita licencia para la "Instalación de un taller de reparación de vehículos, rama electricidad, mecánica y neumáticos", sito en la c/ Zinc, 4 del Polígono Industrial Sesostris, de Venta de Baños.

Por todo lo cual se abre información pública por término de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el B.O.P de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, y 96.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Venta de Baños, 15 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

3670

VILLANUEVA DEL REBOLLAR**EDICTO**

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente para la concesión de licencia municipal como actividad clasificada para la nave agropecuaria promovida por D. Jesús Pastor Pastor, sita en la C/ Mayor, n.º 6, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de la Junta de Castilla y León, se hace público para quienes resulten afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villanueva del Rebollar, 16 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Vicente Pastor Nieto.

3671

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el próximo día 30 de septiembre. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de octubre. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION